

Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

Convenio de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**”, a través de la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, asistida por el ciudadano **Oscar Emmanuel Flores Espinoza**, Director de Operación de Programas adscrito a la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos; el ciudadano **Tomás Candelaria García**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el ciudadano **Tonatiu Gómez Pánfilo**, Director General de Programación y Presupuesto, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, así como por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y la ciudadana **Brenda García Pineda**, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos de “**LA SEDATU**”; y, por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo “**EL ESTADO**” representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, el ciudadano **Cuauhtémoc Blanco Bravo**, por el ciudadano **Samuel Sotelo Salgado**, en su carácter de Secretario de Gobierno, **Luis Fernando Hidalgo Galicia**, Director General de Atención a Municipios; el ciudadano **José Gerardo López Huérfano**, Secretario de Hacienda; la ciudadana **Leticia Nolasco Ortigoza**, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas, y el ciudadano **Jaime Juárez López**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua, y a quienes en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. Los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.
8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
9. Los artículos 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refieren los plazos que deben ser cumplidos respecto a las transferencias federales etiquetadas, en armonía con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

12. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán **“LAS REGLAS”**.
13. **“LAS REGLAS”** en su numeral 6.6.1 señalan que una vez comunicada la disponibilidad presupuestaria y el número de proyecto, el Área Responsable, a petición de la Instancia Ejecutora, podrá solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEDATU”**, la radicación de recursos vía el instrumento financiero que al efecto corresponda, conforme a los montos de los subsidios autorizados y a la disponibilidad presupuestal del Programa. Para las radicaciones subsecuentes al proyecto, estas quedarán sujetas a la debida comprobación del gasto por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a la normativa aplicable.
14. **“LAS REGLAS”**, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene **“EL PROGRAMA”**, **“LA SEDATU”** promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
15. **“EL PROGRAMA”**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
16. **“LA SEDATU”**, **“EL ESTADO”** y los Ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Emiliano Zapata, Hueyapan, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Totolapan, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas suscribieron, respectivamente, los Convenios Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

Mejoramiento Urbano números	CMC/UAPIEP/PMU/077/2023,	CMC/UAPIEP/PMU/078/2023,
	CMC/UAPIEP/PMU/079/2023,	CMC/UAPIEP/PMU/081/2023,
	CMC/UAPIEP/PMU/082/2023,	CMC/UAPIEP/PMU/084/2023,
	CMC/UAPIEP/PMU/085/2023,	CMC/UAPIEP/PMU/087/2023,
	CMC/UAPIEP/PMU/088/2023,	CMC/UAPIEP/PMU/090/2023,
	CMC/UAPIEP/PMU/091/2023,	CMC/UAPIEP/PMU/093/2023,
	CMC/UAPIEP/PMU/094/2023,	CMC/UAPIEP/PMU/096/2023,
	CMC/UAPIEP/PMU/080/2023,	
	CMC/UAPIEP/PMU/083/2023,	
	CMC/UAPIEP/PMU/086/2023,	
	CMC/UAPIEP/PMU/089/2023,	
	CMC/UAPIEP/PMU/092/2023,	
	CMC/UAPIEP/PMU/095/2023,	

correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

17. En la Cláusula Tercera de los Convenios Marco de Coordinación CMC/UAPIEP/PMU/077/2023, CMC/UAPIEP/PMU/078/2023, CMC/UAPIEP/PMU/079/2023, CMC/UAPIEP/PMU/080/2023, CMC/UAPIEP/PMU/081/2023, CMC/UAPIEP/PMU/082/2023, CMC/UAPIEP/PMU/083/2023, CMC/UAPIEP/PMU/084/2023, CMC/UAPIEP/PMU/085/2023, CMC/UAPIEP/PMU/086/2023, CMC/UAPIEP/PMU/087/2023, CMC/UAPIEP/PMU/088/2023, CMC/UAPIEP/PMU/089/2023, CMC/UAPIEP/PMU/090/2023, CMC/UAPIEP/PMU/091/2023, CMC/UAPIEP/PMU/092/2023, CMC/UAPIEP/PMU/093/2023, CMC/UAPIEP/PMU/094/2023, CMC/UAPIEP/PMU/095/2023, CMC/UAPIEP/PMU/096/2023, se establece que, para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "EL ESTADO" en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos, en los que se establezcan los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", sin que sea necesaria la participación de los Ayuntamientos, instrumentos para los que aplicará el contenido de todos los apartados de dichos Convenios Marco de Coordinación.

18. Mediante oficio de fecha 03 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos solicitó el apoyo de "EL PROGRAMA", atendiendo la manifestación de 20 municipios de dicha entidad federativa para acceder a dicho programa, y en el mismo, comunicó la intención de ser Instancia Ejecutora de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5.2 y 11.7 de "LAS REGLAS", para la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio.

19. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", el catorce del mes de septiembre del 2023, el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, autorizó las modificaciones de los los Planes de Acciones Urbanas; así como los proyectos institucionales concernientes a los Municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Emiliano Zapata, Hueyapan, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Totolapan, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, en el Estado de Morelos, mismos que contienen la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: *“Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”*; *“Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”*, y *“Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”*, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo **“LA UAPIEP”**, como Unidad Responsable de **“EL PROGRAMA”** y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de **“LAS REGLAS”**.

I.4. El ciudadano **Oscar Emmanuel Flores Espinoza**, Director de Operación de Programas de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, está facultado para asistir a la Titular de **“LA UAPIEP”** y suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, conforme al artículo 10, en relación con los diversos 11, fracciones I y VI y 16 del RISEDATU; y el numeral 11.4 de **“LAS REGLAS”**.

I.5. El ciudadano **Tomás Candelaria García**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo **“LA UPEDU”** cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de **“LAS REGLAS”**.

I.6. El ciudadano **Tonatiu Gómez Pánfilo**, Director General de Programación y Presupuesto, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas en **“LA SEDATU”**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, apartado A, fracción III, inciso h), 11, fracciones IV y VI, y 26 del RISEDATU.

I.7. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “EL ESTADO” y demás instancias participantes.

1.8. La ciudadana **Brenda García Pineda**, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”.

1.9. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO”, declara que:

II.1. El Estado de **Morelos**, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano **Cuauhtémoc Blanco Bravo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. El ciudadano **Samuel Sotelo Salgado**, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de **Morelos**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El ciudadano **José Gerardo López Huérfano**, Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La ciudadana **Leticia Nolasco Ortigoza**, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción VI, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

II.6. El ciudadano **Jaime Juárez López**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 43, 44, 75 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 8 fracción II, y 16 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos así como 1, 4 fracción II, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

II.7 El ciudadano **Luis Fernando Hidalgo Galicia**, Director General de la Dirección de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 17, fracciones II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.8. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62000.

II.9. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.10. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable a "EL PROGRAMA".

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido de los Convenios Marco de números CMC/UAPIEP/PMU/077/2023, CMC/UAPIEP/PMU/078/2023, CMC/UAPIEP/PMU/079/2023, CMC/UAPIEP/PMU/080/2023, CMC/UAPIEP/PMU/081/2023, CMC/UAPIEP/PMU/082/2023, CMC/UAPIEP/PMU/083/2023, CMC/UAPIEP/PMU/084/2023, CMC/UAPIEP/PMU/085/2023, CMC/UAPIEP/PMU/086/2023, CMC/UAPIEP/PMU/087/2023, CMC/UAPIEP/PMU/088/2023, CMC/UAPIEP/PMU/089/2023, CMC/UAPIEP/PMU/090/2023, CMC/UAPIEP/PMU/091/2023, CMC/UAPIEP/PMU/092/2023, CMC/UAPIEP/PMU/093/2023, CMC/UAPIEP/PMU/094/2023, CMC/UAPIEP/PMU/095/2023, CMC/UAPIEP/PMU/096/2023, para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, suscrito por "LA SEDATU", "EL ESTADO" y los Ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Emiliano Zapata, Hueyapan, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Totolapan, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SEDATU" transferirá a "EL ESTADO", en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de los Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", los cuales se enlistan en la Cláusula Tercera del presente documento, los que se ejecutarán en beneficio de la población de los Municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Emiliano Zapata, Hueyapan, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Totolapan, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas; para lo cual, "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Obras Públicas y de la Comisión Estatal del Agua, debe garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS", conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable en beneficio de la población de los Municipios mencionados.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva de lo previsto en "LAS REGLAS", así como de los Convenios Marco de Coordinación CMC/UAPIEP/PMU/077/2023, CMC/UAPIEP/PMU/078/2023, CMC/UAPIEP/PMU/079/2023, CMC/UAPIEP/PMU/080/2023, CMC/UAPIEP/PMU/081/2023, CMC/UAPIEP/PMU/082/2023, CMC/UAPIEP/PMU/083/2023, CMC/UAPIEP/PMU/084/2023, CMC/UAPIEP/PMU/085/2023, CMC/UAPIEP/PMU/086/2023, CMC/UAPIEP/PMU/087/2023, CMC/UAPIEP/PMU/088/2023, CMC/UAPIEP/PMU/089/2023, CMC/UAPIEP/PMU/090/2023, CMC/UAPIEP/PMU/091/2023, CMC/UAPIEP/PMU/092/2023, CMC/UAPIEP/PMU/093/2023, CMC/UAPIEP/PMU/094/2023, CMC/UAPIEP/PMU/095/2023, CMC/UAPIEP/PMU/096/2023, por lo que el contenido de todos los apartados de dichos Convenios es aplicable a este instrumento jurídico, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS".

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SEDATU" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2023, hasta por un total de \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M. N.), recurso contenido y especificado



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

en los Planes de Acciones Urbanas de los Municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Emiliano Zapata, Hueyapan, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Totolapan, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, aprobados y modificados en la Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano, así como en la respectiva acta de la misma.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan y se comprometen, conforme a lo previsto en el presente instrumento, a que "LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SEDATU", se aplicarán a través de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de "LOS PROYECTOS" siguientes:

No.	Municipio	Modalidad	Nombre del Proyecto	Monto del Subsidio Federal, incluye IVA
1.	Amacuzac	Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la calle José María Morelos y Pavón, colonia Centro, Municipio de Amacuzac, Morelos	\$10,635,765.38
2.	Atlatlahucan	Movilidad	Renovación con concreto asfáltico de la avenida Km 88 en el municipio de Atlatlahucan, Morelos	\$7,457,835.02
3.		Movilidad	Construcción con carpeta asfáltica de Calle Prolongación Morelos, en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos	\$9,492,768.46
4.	Cuautla	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Renovación de la Pista de Atletismo, Unidad Deportiva José María Morelos, Municipio de Cuautla, Morelos	\$2,312,193.93
5.		Infraestructura Urbana	Construcción con concreto hidráulico de la Calle José María Bustamante, Colonia Iztaccihuatl, en el Municipio de Cuautla, Morelos	\$3,023,413.59
6.		Infraestructura Urbana	Construcción con concreto hidráulico de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Iztaccihuatl, en el Municipio de Cuautla, Morelos	\$3,455,269.98
7.	Emiliano Zapata	Movilidad	Renovación con concreto asfáltico de la Avenida Benito Juárez, en Tetecalita, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos	\$8,199,179.19
8.	Hueyapan	Movilidad	Renovación con concreto Hidráulico de la Calle Zaragoza 2da. Etapa Barrio San Miguel, municipio de Hueyapan, Morelos.	\$13,690,656.90
9.	Mazatepec	Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la Calle Belice, Colonia Justo Sierra, Municipio de Mazatepec del Estado de Morelos	\$6,436,014.52
10.		Movilidad	Construcción con concreto hidráulico de la Calle Río Amacuzac, Colonia Justo Sierra, Municipio de Mazatepec del Estado de Morelos	\$5,076,540.71



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

11.	Miacatlán	Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la Calle Ignacio Allende, Col Álvaro Obregón, del Municipio de Miacatlán, Morelos	\$7,420,655.92
12.		Movilidad	Construcción con concreto hidráulico de Calle Francisco Villa, en la Colonia Vista Hermosa, municipio de Miacatlán Morelos	\$2,133,550.80
13.		Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la calle Juventino Rosas, en la Col. Emiliano Zapata, en el Municipio de Miacatlán, del Estado de Morelos.	\$5,940,922.32
14.	Temoac	Movilidad	Construcción de camellón central con iluminación en el boulevard de acceso al municipio de Temoac, Morelos	\$10,333,042.08
15.	Tepalcingo	Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la calle Juárez, del municipio de Tepalcingo	\$2,998,204.54
16.		Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la calle 5 de Mayo, del municipio de Tepalcingo	\$5,573,592.44
17.		Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la calle Morelos, del municipio de Tepalcingo	\$7,721,500.95
18.	Tetela del Volcán	Movilidad	Renovación con concreto hidráulico en Calle Oriente, en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos	\$9,722,757.51
19.	Tlalnepantla	Movilidad	Renovación con concreto asfáltico del acceso a Tlalnepantla, Morelos	\$6,241,964.88
20.	Totolapan	Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la calle Álvaro Obregón, del Municipio de Totolapan, Morelos	\$4,262,846.02
21.	Zacatepec	Movilidad	Renovación con concreto asfáltico del Camino de Acceso a la comunidad indígena de Tetelpa - Plaza Morelos, Municipio de Zacatepec, Morelos	\$11,699,106.80
22.	Zacualpan de Amilpas	Movilidad	Renovación con concreto asfáltico de la Avenida Principal Amayuca-Tlacotepec, municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos	\$10,216,858.76
Total				\$154,044,640.70

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan y se comprometen, conforme a lo previsto en el presente instrumento, a que "LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU", se aplicarán a través de la Comisión Estatal del Agua, para la ejecución de "LOS PROYECTOS" siguientes:



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

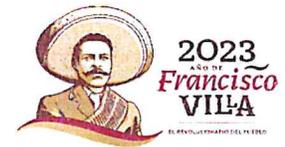
No.	Municipio	Modalidad	Nombre del Proyecto	Monto del Subsidio Federal, incluye IVA
1.	Amacuzac	Infraestructura Urbana	Tercera etapa de la renovación del sistema de agua potable en la localidad de Amacuzac, municipio de Amacuzac, Morelos	\$6,800,000.00
2.	Atlatlahucan	Infraestructura Urbana	Construcción del sistema de agua potable en la localidad Las Minas (segunda etapa), en Municipio de Atlatlahucan, Morelos	\$5,000,000.00
3.		Infraestructura Urbana	Construcción de la quinta etapa del sistema de agua potable en la Localidad de Rancho Cuachizolotera (Las Minas), municipio de Atlatlahucan, Morelos	\$4,000,000.00
4.	Ayala	Infraestructura Urbana	Construcción de la red de alcantarillado sanitario en la Colonia Arboledas, municipio de Ayala	\$12,600,000.00
5.	Coatetelco	Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de la Avenida Morelos en la Localidad de Coatetelco Centro, municipio de Coatetelco, con intervención en el sistema de agua potable.	\$23,000,000.00
6.	Coatlán del Río	Infraestructura Urbana	Renovación del sistema de agua potable en la localidad Coatlán del Río, municipio de Coatlán del Río, Morelos	\$7,500,000.00
7.	Cuautla	Infraestructura Urbana	Construcción del sistema de agua en varias localidades del municipio de Cuautla, Morelos.	\$9,100,000.00
8.	Emiliano Zapata	Infraestructura Urbana	Renovación del sistema de agua potable en la localidad de Emiliano Zapata, municipio de Emiliano Zapata, Morelos	\$3,500,000.00
9.	Hueyapan	Infraestructura Urbana	Tercera etapa de la renovación del sistema de agua potable de la localidad Barrio de San Miguel , municipio de Hueyapan, Morelos	\$3,000,000.00
10.	Jantetelco	Infraestructura Urbana	Renovación de la infraestructura hidráulica en el municipio de Jantetelco, Morelos	\$5,500,000.00
11.	Jonacatepec de Leandro Valle	Infraestructura Urbana	Renovación del sistema de agua potable en la localidad de Jonacatepec, municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos	\$12,000,000.00
12.	Miacatlán	Infraestructura Urbana	Renovación del sistema de agua potable en el municipio de Miacatlán, Morelos	\$5,000,000.00
13.	Tetecala	Movilidad	Renovación con concreto hidráulico de calles en localidades del municipio de Tetecala, con intervención en la red de agua	\$20,555,359.30

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

			potable.	
14.	Tetela del Volcán	Infraestructura Urbana	Renovación del sistema de agua potable (segunda etapa) en la localidad de Tetela del Volcán, municipio de Tetela del Volcán, Morelos	\$5,600,000.00
15.	Totolapan	Infraestructura Urbana	Renovación del sistema de agua potable en la localidad de Totolapan, municipio de Totolapan	\$8,000,000.00
16.	Zacatepec	Infraestructura Urbana	Construcción de la tercera etapa de la red de alcantarillado sanitario en las localidades 10 de abril y Colonia Guadalupe Victoria, municipio de Zacatepec, Morelos	\$3,000,000.00
17.		Infraestructura Urbana	Construcción de la red de alcantarillado para las colonias Alianza y Valle del Sol, de la localidad San Nicolás Galeana del municipio de Zacatepec, Morelos	\$3,800,000.00
18.	Zacualpan de Amilpas	Infraestructura Urbana	Construcción de red de agua potable en la Localidad de Tlacotepec, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos	\$4,000,000.00
19.		Infraestructura Urbana	Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Zacualpan de Amilpas, municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos	\$4,000,000.00
Total				\$145,955,359.30

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU", en los términos de este Convenio de Coordinación Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que proviene del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA", que no pierden su carácter federal.

"LOS SUBSIDIOS" materia del presente instrumento y el documento por sí mismo, estarán, en todo momento, sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

"EL ESTADO", en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora a través de la Secretaría de Obras Públicas y de la Comisión Estatal del Agua, deben remitir a "LA UAPIEP" el documento con las especificaciones de las obras o acciones complementarias que refiere el numeral 6.2 de "LAS REGLAS", dentro de los 45 días naturales siguientes al inicio de sus obras o, en su caso, informar a "LA SEDATU" de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo o ejecución.

La ejecución de las obras complementarias podrá ser coordinada por "EL ESTADO" y los municipios solicitantes, conforme a lo previsto en los Convenios Marco de Coordinación números
CMC/UAPIEP/PMU/077/2023, CMC/UAPIEP/PMU/078/2023, CMC/UAPIEP/PMU/079/2023,
CMC/UAPIEP/PMU/080/2023, CMC/UAPIEP/PMU/081/2023, CMC/UAPIEP/PMU/082/2023,
CMC/UAPIEP/PMU/083/2023, CMC/UAPIEP/PMU/084/2023, CMC/UAPIEP/PMU/085/2023,
CMC/UAPIEP/PMU/086/2023, CMC/UAPIEP/PMU/087/2023, CMC/UAPIEP/PMU/088/2023,



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

CMC/UAPIEP/PMU/089/2023,
CMC/UAPIEP/PMU/092/2023,
CMC/UAPIEP/PMU/095/2023 y

CMC/UAPIEP/PMU/090/2023,
CMC/UAPIEP/PMU/093/2023,
CMC/UAPIEP/PMU/096/2023.

CMC/UAPIEP/PMU/091/2023,
CMC/UAPIEP/PMU/094/2023,

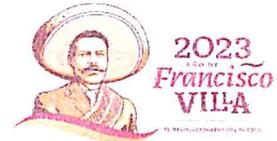
CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que "LOS PROYECTOS" aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en "LAS REGLAS"; y que, en caso de resultar necesario, continuarán con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de "LOS PROYECTOS".

QUINTA. DE LA TRANSFERENCIA DE "LOS SUBSIDIOS". El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

"LOS SUBSIDIOS" que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" a "EL ESTADO", en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, y deben ser utilizados a través de la Secretaría de Obras Públicas y de la Comisión Estatal del Agua, para la ejecución de "LOS PROYECTOS" señalados en la cláusula TERCERA del presente instrumento, conforme a la normativa aplicable.

Para tal efecto, "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, de manera coordinada, solicitarán a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los subsidios que transfiera "LA SEDATU". En dicha cuenta bancaria productiva específica, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos llevará a cabo la administración y ministración de los recursos que transfiera "LA SEDATU", con la finalidad de que los mismos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, mismos que serán considerados como anexos de este Convenio en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez radicados los subsidios a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, esta se obliga a ministrarlos a la Secretaría de Obras Públicas y a la Comisión Estatal del Agua, para que, como Ejecutoras de gasto, den cumplimiento al presente Convenio.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "EL ESTADO", se obliga a administrarlos íntegramente y, en caso de no ser así, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA".

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" por cualquier circunstancia, "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, debe reintegrar el recurso a la TESOFE, en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LAS REGLAS", para lo cual solicitará a "LA SEDATU" la respectiva línea de captura o mecanismo para dicho reintegro.

SEXTA. NORMATIVA. Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; "LAS REGLAS"; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO", según su manifestación de contar con capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera, es la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que refiere el presente Convenio, a través de su Secretaría de Obras Públicas y de la Comisión Estatal del Agua, por lo que en lo sucesivo a "EL ESTADO", se le denominará como la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", misma que será responsable de aplicar "LOS SUBSIDIOS" asignados en el marco de "EL PROGRAMA", en apego a "LAS REGLAS" y las disposiciones jurídicas y aplicables que rigen el ejercicio del gasto público federal.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", a través de sus unidades administrativas competentes conforme a su Reglamento Interior y "LAS REGLAS", tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", cuando esta lo requiera, sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA";
- b) Establecer acciones de capacitación y orientación en la aplicación de los subsidios;
- c) En su caso, apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS" y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;
- d) En caso de ser requerido por la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", proporcionar todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio;
- e) Transferir, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, "LOS SUBSIDIOS" a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", a efecto de que sean aplicados específicamente en cada uno de "LOS PROYECTOS"



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

- autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- f) Recibir el reporte trimestral a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
 - g) En el ámbito de su competencia, proponer mecanismos que permitan que "LOS SUBSIDIOS", sean aplicados a la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes;
 - h) Solicitar la entrega del expediente que contenga los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el avance de obra que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA";
 - i) Dar seguimiento, en coordinación con "LA INSTANCIA AUXILIAR" y con "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento; y
 - j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LA UAPIEP", en su carácter de Área Responsable, "LA UPEDU" conforme a sus atribuciones reglamentarias, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a "LAS PARTES", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Colaborar con "LAS PARTES" en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "EL PROGRAMA";
- d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a "LA SEDATU";
- e) Coadyuvar con "LA SEDATU" para la correcta y oportuna operación de "EL PROGRAMA";
- f) Asesorar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el "EL PROGRAMA";
- g) Apoyar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" en el registro de los proyectos en el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU", de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS";
- h) Coadyuvar con la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine "LA SEDATU", en el registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, en caso de resultar procedente o conforme a la normativa aplicable;
- i) En coordinación con la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" verificar, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por "EL PROGRAMA" y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- j) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

- k) En su caso, participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- l) Coadyuvar en coordinación con “LA SEDATU” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA UAPIEP”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, y
- m) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Obras Públicas y de la Comisión Estatal del Agua en su carácter de la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- c) Acreditar y, en su caso requerir a las autoridades municipales correspondientes, los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público o ser del dominio público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- d) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA SEDATU” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” se compromete a informar a “LA SEDATU” sobre cualquier litigio o circunstancia que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir;

- e) Aperturar a través de la Secretaría de Hacienda, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los subsidios que transfiera “LA SEDATU”; misma desde la que se ministraran los recursos correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, en términos de las disposiciones aplicables. De igual forma, la Comisión Estatal del Agua aperturará una cuenta bancaria única productiva, en la que la Secretaría de Hacienda de “EL ESTADO” radicará los recursos correspondientes; de esta cuenta “EL ESTADO” también debe remitir copia del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, en términos de las disposiciones aplicables;
- f) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

- g) Ejecutar **"LOS PROYECTOS"** previa autorización o modificación por parte del Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"** al Plan de Acciones Urbanas correspondiente, conforme al proyecto ejecutivo que determine o autorice **"LA SEDATU"**, a través de su unidad administrativa con competencia reglamentaria. Proyectos que no podrán ser modificados sin conocimiento de **"LA SEDATU"** y, en su caso, del Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**;
- h) La **"INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"** registrará en el Módulo de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MOD-MIB) del Sistema de **"EL PROGRAMA"**, los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"**, de acuerdo con los Formatos Anexo Técnico (Formato MIB-01), y a la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-04);
- i) Enterar a la Tesorería de la federación, los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"**;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** por cualquier circunstancia, el recurso transferido por **"LA SEDATU"**, en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan **"LAS REGLAS"**;
- k) Ejercer **"LOS SUBSIDIOS"** de **"EL PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** y en la normatividad federal aplicable;
- l) Realizar los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobados **"LOS PROYECTOS"** por el Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, en términos de lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- m) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de **"EL PROGRAMA"** y de los recursos financieros locales, aportados y ejercidos;
- o) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- p) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- q) Alimentar, integrar y actualizar el sistema de información determinado por **"LA SEDATU"** para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;
- r) Proporcionar a **"LA SEDATU"**, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, así como la que permita efectuar su seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine;
- s) Supervisar directamente o mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**;
- t) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**;
- u) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

- v) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación a las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"** conforme a este Convenio;
- w) Garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, y una vez terminadas las obras ponerlos en operación y funcionamiento, en beneficio del Municipio, conforme a la normativa aplicable;
- x) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de **"LA SEDATU"**, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales interconectadas o vinculadas con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;
- y) Aplicar con el apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"** para la conformación del padrón correspondiente;
- z) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;
- aa) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de **"LA SEDATU"**, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- bb) Apoyar a **"LA SEDATU"**, a través de la unidad administrativa con las atribuciones reglamentarias correspondientes, en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme a los formatos correspondientes;
- cc) Presentar a **"LA SEDATU"** los documentos que esta requiera para el cierre del ejercicio fiscal;
- dd) Presentar el Informe del Cierre de Ejercicio (Formato MIB-03), en el Módulo de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MOD-MIB) del Sistema **"EL PROGRAMA"** (SI-PMU), que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados y podrá ser entregado dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, formato que puede ser consultado en el microsítio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- ee) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras;
- ff) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de **"EL PROGRAMA"**, debe ser notificado a **"LA SEDATU"** y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.
Por tratarse de obras realizadas mediante la transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"** de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.
Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice **"EL ESTADO"** sin el previo consentimiento de **"LA SEDATU"**, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;
- gg) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- hh) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de **"EL PROGRAMA"** a los Municipios correspondientes, en las que se deberá especificar que dichos Municipios serán responsables de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante las Actas de Entrega-Recepción correspondientes, las cuales pueden ser consultadas en el microsítio de **"EL PROGRAMA"**;



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

- ii) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en el presente Convenio, la **"INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"** debe informar de forma inmediata dicha circunstancia a **"LA SEDATU"**, y
- jj) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de **"EL PROGRAMA"**; así como las que establezcan la Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO" COMO INSTANCIA SOLICITANTE. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **"INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"**, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir a **"LA UAPIEP"**, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos, sus propuestas de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de **"LOS PROYECTOS"**, que contribuyan al uso y disfrute de los mismos, de manera integral, conforme a lo que establecen **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de **"EL PROGRAMA"** y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos;
- c) A través de sus unidades administrativas facultadas para ello, se hará cargo y debe llevar a cabo los procesos y trámites correspondientes, que permitan que **"LOS PROYECTOS"** cuenten con los servicios públicos en las obras que se ejecuten en el marco del presente instrumento, y ponerlos en funcionamiento, conforme a la normativa aplicable;
- d) Llevar a cabo acciones con el propósito de que las obras y proyectos materia del presente instrumento se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes, a la conclusión de la obra y la celebración del acta de Entrega-Recepción respectiva, y
- e) Las demás que le corresponden a las Instancias Solicitantes, conforme a **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES. **"EL ESTADO"** en su carácter de la **"INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"** designa como enlace con **"LA SEDATU"** al ciudadano **Luis Fernando Hidalgo Galicia**, Director General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o, en su caso, la persona quien lo llegue a suplir en el cargo, quien será responsable del informar todo lo relacionado con el seguimiento, supervisión, vigilancia y control de **"LOS PROYECTOS"** y todos los temas inherentes al presente Convenio.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEDATU"** designa como enlace con la **"INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"**, por parte de **"LA UAPIEP"** a Enrique Vilchis Pérez, Director de Operación Técnica de Programas, por parte de **"LA UPEDU"** a Gustavo Baños Van Dick, como Director General de Obras y por parte de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"** a la Titular de la Oficina de Representación del Estado de Morelos o, en su caso, las personas quienes los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión; quienes



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

intervendrán en los asuntos inherentes al presente Convenio y darán el seguimiento que corresponda conforme al RISEDATU, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LAS REGLAS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de "LAS PARTES", cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en "LAS REGLAS" o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por "LA SEDATU" por oficio.

En el caso de que se actualice la terminación anticipada o la rescisión, la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la ejecución de "LOS PROYECTOS", junto con los intereses que se hubiesen generado. El reintegro debe realizarse dentro de los quince (15) días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento por el monto total o la proporción de "LOS SUBSIDIOS" que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio de coordinación según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales que fueron radicados a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, a través de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva específica, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023 por la Secretaría de Obras Públicas y de la Comisión Estatal del Agua, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y entraran en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Sexta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN. “LA SEDATU” y la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual y/o derechos de autor con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES", serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

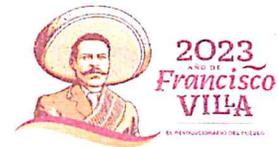
VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por **“LA SEDATU”**, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de **“LOS PROYECTOS”** se confunda con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos que resulte aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de "LA SEDATU": <https://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en nueve tantos en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre 2023.

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR "EL ESTADO"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS
PÚBLICOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

C. TOMÁS CANDELARIA GARCÍA

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

C. SAMUEL SOTELO SALGADO

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. TONATIÚ GÓMEZ PÁNFILO

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Morelos
CCE/UAPIEP/054/2023

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "EL ESTADO"
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

C. LETICIA NOLASCO ORTIGOZA

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LA
UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAES-
TRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

C. OSCAR EMMANUEL FLORES ESPINOZA

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS

C. JAIME JUÁREZ LÓPEZ

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
EL ESTADO DE MORELOS

C. BRENDA GARCÍA PINEDA

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A
MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO

C. LUIS FERNANDO HIDALGO GALICIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECIFICO NÚMERO CCE/UAPIEP/054/2023, PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL ESTADO DE MORELOS DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2023.

